SECRETARÍA DE EDUCACIÒN DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	SE-CD- PSP-195-2025
Fecha de Suscripción:	Marzo 04 de 2025
Contratista:	**ANDRES JULIAN GARCIA CORREDOR**
Objeto:	prestar los servicios profesionales para adelantar procesos juridicos en la direccion de personal de intituciones educativas
Plazo:	8 meses
Valor:	(CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000))

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., Marzo 05 de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Título profesional
2. Más de tres (3) años de experiencia profesional
3. Experiencia en el apoyo a supervisión de contratos de prestación de servicios

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario(a), **GLORIA INES GRANADOS ROZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.014.772, subdirectora de Nomina y Prestaciones Sociales Grado 003 Código 068, de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Tiene título Profesional en Contaduria Publica
2. Cuenta con experiencia profesional de más de tres (3) años
3. Cuenta con experiencia en el apoyo a supervisión de contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la secretaria de Educación

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SE-CD-PSP-195-2025, A partir de Marzo 05 de 2025 al funcionario(a) **GLORIA INES GRANADOS ROZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.014.772, subdirectora de Nomina y Prestaciones Sociales Grado 003 Código 068 de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas – Secretaría de Educación de Cundinamarca

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo

previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GENNY MILENA RADILLA REINOSO
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Proyecto: Jhonathan Arias -Contratista DPI

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.